Nota DA Nº 300/2023
Asunción, 15 de junio de 2023

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al proceso por Vía de la Excepción **VEX N° 03/2023** para el **ALQUILER DE EQUIPOS DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MULTIFUNCIÓN – ID N° 423.947.**

Al respecto, teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se remiten las siguientes respuestas:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Análisis de los balances correspondientes a ejercicios fiscales cerrados
Descripción: Solicitamos a la convocante actualizar los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado.
Respuesta: Se modifica el PBC en el apartado RE**QUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN** - punto 7. Capacidad Financiera.

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se solicita un Certificado especifico que podría limitar la participación
Descripción: El certificado requerido podría ser considerado como limitativo en el procedimiento licitatorio, por tal motivo su incorporación debe encontrarse suficientemente justificada, de conformidad a lo establecido en el Art. 20 de la Ley de Contrataciones Públicas. En consecuencia se solicita a la Convocante justifique técnicamente el criterio establecido
Comentario: PBC, Especificaciones técnicas, apartado de los servicios requeridos en el último punto se establece; "Se deberá contar con una herramienta web de consulta de estado de reclamos, entrega de consumibles, así como información relativa a todos los equipos desde donde la Entidad pueda monitorear en tiempo real la prestación de los servicios, así como el historial de servicio de los mismos. Permitir desde la misma herramienta web conocer la satisfacción de los usuarios de la Municipalidad de Asunción del servicio que se recibe en cuanto a la atención técnica recibida, por la que luego de cada asistencia el usuario de la CONVOCANTE pueda manifestar su

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
ROCIO DEL CADILLO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES Resolución Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

conformidad con el servicio y de esta forma mantener indicadores que hacen a la satisfacción en los servicios prestados" Al respecto, solicitamos a la convocante justificar si dicho requerimiento no resultaría limitante/excluyente para la participación.

Respuesta:
La justificación de la solicitud del certificado específico emitido por el fabricante de la marca de los equipos ofertados, radica en el hecho de contar con el soporte calificado para dar atención y solución a eventuales situaciones que puedan afectar a la operatividad de los equipos multifunción a ser instalados en la institución. Mediante la presentación de dichos documentos, la Municipalidad de Asunción, podrá comprobar que los potenciales oferentes cuentan con técnicos capacitados y entrenados por el fabricante para realizar soporte y mantenimientos garantizados.

La exigencia de dicho requerimiento es considerado adecuado y necesario, a efectos de que la institución pueda contar con datos precisos (en tiempo real) de visibilidad de entrega de insumos, reemplazo de componentes, estado general de los equipos instalados, historial de los mantenimientos realizados y estado en tiempo real de los tickets de reclamos generados.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Llamados fraccionados

Descripción: Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.

Comentario: Del contenido del dictamen N° 03/2023 de fecha 03/05/2023, se obtuvo el dato sobre el ID 409597 verificándose que se halla en estado RETENIDO en el SICP, el cual cuenta con similares Especificaciones Técnicas objeto del presente llamado, esto en atención a que, si bien en cuanto a las cantidades no condicen, sus particularidades y requerimientos se aproximan entre sí. Así las cosas, se estaría practicando simultáneamente la convocatoria de dos procesos sobre un mismo objeto de contratación.

Respuesta: Respecto a este punto, en el DICTAMEN VEX N° 03/2023-UOC N° 1, se ha expuesto los antecedentes que motivan el inicio del presente Llamado:

- ✓ Que, en fecha 03/01/2023 la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación por Memorándum DGTA N° 001/2023, solicita la cancelación del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/22 "ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y DIGITALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" ID 416425, considerando que el mismo ha sido objeto de investigación de oficio por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

MIRIAM ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

✓ Que, en fecha 20/02/2023 mediante Resolución N° 244/2023 I. en uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

*Art. 1° **CANCELAR**, el proceso de Contratación Directa N° 33/2022 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: "ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y DIGITALIZACION PARA LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC)" – SEGUNDO LLAMADO – ID 416.425., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

✓ Que, la LPN N° 07/2022 para el "ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y COPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" – ID 409.597, se encuentra en estado de retenido con observaciones realizadas por la DNCP, en cuanto a las especificaciones técnicas, en ese sentido, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación se encuentra analizando si se requerirá un servicio de impresión con el objeto de gasto 262 o un alquiler de fotocopiadoras con el objeto de gasto 255 o alquiler de equipos de computación con el objeto de gasto 254 y para ello debe realizar los trámites correspondientes para contar con la disponibilidad presupuestaria en los objeto de gastos 262, 255 y 254.

Por lo expuesto precedentemente, es necesario aclarar que la dependencia solicitante se encuentra abocada a la definición, modificación y reformulación del Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta los puntos observados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a la LPN ID 409597. Dichas modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Municipal, por que afectarán a las especificaciones técnicas del llamado, debiendo realizarse los siguientes procedimientos administrativos institucionales:

- En la Junta Municipal tienen un plazo de 30 días para el estudio y aprobación de las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones conforme al art. 213 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.
- Trámites Administrativos de Secretaría General para la elaboración, suscripción de la Resolución en la Junta Municipal y promulgación por parte de la Intendencia Municipal, art 41 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal 10 días aproximadamente.
- Luego los plazos de comunicación a la DNCP, 3 días hábiles
- Plazos de difusión en el portal de la DNCP 20 días.
- Trámites de informe de evaluación y dictamen jurídico 20 días aproximadamente.
- Resolución de Intendencia 3 días aproximadamente.
- Remisión a la Junta Municipal para homologación de adjudicación, para estudio y aprobación 20 días art 216 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal
- Notificación a los oferentes y firma de contrato 10 días hábiles conforme art 79 la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
- Remisión a la Junta Municipal para homologación del contrato 20 días aproximadamente.

MUNICIPALIDAD DE A.S. DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

- Trámites Administrativos de Secretaría General para la elaboración, suscripción de la Resolución en la Junta Municipal y promulgación por parte de la Intendencia Municipal, art 41 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal 10 días aproximadamente.
- Comunicación de adjudicación a la DNCP 8 días hábiles entre 1ra y 2da etapa.

Es decir, serían unos 5 meses aproximadamente para obtener el Código de Contratación y ejecutar el contrato. Con la aclaración de que no se presenten retenciones, consultas o protestas al Pliego de Bases y Condiciones y/o a la Adjudicación, lo que podría retrasar aún más la entrada en vigencia del contrato de la LPN.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el llamado por la Vía de la Excepción, que nos ocupa tendrá una vigencia de 5 (cinco) meses, el cual estaría cubriendo la necesidad de contar con las herramientas indispensables para el normal funcionamiento de la institución municipal, hasta tanto la LPN pueda entrar en vigencia.

Por lo tanto, consideramos que no se está realizando fraccionamientos con el presente llamado, resumiendo cuanto sigue:

1. Necesidad inmediata: El llamado por la Vía de la Excepción es para satisfacer una necesidad inmediata y esencial que la Municipalidad tiene que cubrir en este momento, dada la cancelación del proceso de Contratación Directa N° 33/2022 y la retención de la LPN N° 07/2022. La ausencia de estos equipos podría causar graves perjuicios a la funcionalidad de la institución y a la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.
2. Duración limitada: La excepción es solo por 5 meses, es decir, es temporal y está destinada a cubrir la brecha hasta que el proceso de licitación de la LPN se complete y el contrato entre en vigencia. Por lo tanto, el llamado por la Vía de la Excepción no es un fraccionamiento del contrato, sino un paliativo temporal para asegurar la continuidad de los servicios hasta que el contrato de la LPN esté vigente.
3. Modificación de especificaciones técnicas: Las observaciones de la DNCP a la LPN ID 409597 han llevado a la necesidad de una revisión y reformulación de las especificaciones técnicas en el Pliego de Bases y Condiciones. Esto implica que la naturaleza de los servicios a contratar en la LPN puede variar con respecto a los solicitados en el llamado por la Vía de la Excepción, ya que este último fue planteado para satisfacer una necesidad específica bajo condiciones existentes en ese momento.
4. No violación de las normas: Según la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el fraccionamiento se da cuando se divide intencionalmente una adquisición que podría realizarse en un solo acto, con el fin de eludir los procedimientos de licitación establecidos. En este caso, dada la cancelación de la Contratación Directa N° 33/2022 y la retención de la LPN N° 07/2022, además de la necesidad inmediata de los equipos, no hay indicios de tal intención.

Por lo tanto, en este caso, el llamado por la Vía de la Excepción está justificado y no se está realizando un fraccionamiento de la contratación.

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Cont. Nota DA N° 300/2023

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: En cuanto al informe cuatrimestral, no remiten el Dictamen correspondiente

Descripción: Se verifica que se adjunta un documento distinto al requerido en la reglamentación vigente, se solicita remitir la documentación correspondiente. Res. DNCP N° 313/23.

Comentario: Si bien se remite el dictamen del informe cuatrimestral, en la misma no se expone las justificaciones y/o razones por las cuales se permita colegir cuales fueron los motivos por los cuales no se dio cumplimiento a la fecha programada inicialmente para la comunicación del proceso. En dicha documentación únicamente se observa la transcripción de las normativas aplicables. Se solicita subsanar.

Respuesta:
Se remite el informe conforme a lo requerido en la observación.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Contenido del Pliego de Bases y Condiciones

Descripción: Solicitamos aclarar el motivo por el cual las documentaciones deben ser autenticadas por escribanía, en lugar de copias simples.

Comentario:

Respuesta: Con respecto a la autenticación por escribanía mencionado en este punto, esta convocante se mantiene en lo establecido en el PBC, porque manifestamos que se requiere la autenticación por Escribanía Pública de los documentos a ser presentados para garantizar la veracidad de los mismos, teniendo que los documentos presentados acreditan la experiencia del oferente en la provisión del bien solicitado. Por lo tanto, consideramos que el pedido de autenticación de los documentos no constituye restricción alguna para los potenciales oferentes.

Sin otro particular y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN • DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN